

ORDENANZA N° 5.739

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la norma, hasta su próxima revisión. Los porcentajes del cuadro tarifario quedan establecidos en los siguientes valores :

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 38.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 2.90.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 2.90.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 42.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 3.20.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 3.20.- |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-